

DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES					
Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud					
Resultados de la consulta					
formación Básica del Afiliado :					
COLUMNAS			DATOS		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN			CC		
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN			75066562		
NOMBRES			GUILLERMO		
APELLIDOS			PUERTA VILLAMIL		
FECHA DE NACIMIENTO			**/**/**		
DEPARTAMENTO			CALDAS		
MUNICIPIO			MANIZALES		
datos de afiliación :					
ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	28/06/2000	31/12/2999	COTIZANTE

ADRES					
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES					
Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud					
Resultados de la consulta					
formación Básica del Afiliado :					
COLUMNAS		DATOS			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		CC			
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN		30235307			
NOMBRES		ELIANA AIDE			
APELLIDOS		VILLANEDA CASTRILLON			
FECHA DE NACIMIENTO		**/**/**			
DEPARTAMENTO		CALDAS			
MUNICIPIO		MANIZALES			
datos de afiliación :					
ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	CONTRIBUTIVO	01/09/2019	31/12/2999	COTIZANTE

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS	
EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	
CERTIFICADO No. 821494	
CERTIFICA :	
Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) NATALIA MARQUEZ CEBALLOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053850414 y la tarjeta de abogado (a) No. 320459	
Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.	
Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.	
La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial .	
Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	
ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUZ AMERICA FRANCO LLANOS
DEMANDADO	GUILLERMO PUERTA VILLAMIL ELIANA AIDE VILLANEDA CASTRILLON
RADICADO	170014003001 2021 00875 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **LUZ AMERICA FRANCO LLANO** y en contra de **GUILLERMO PUERTA VILLAMIL y ELIANA AIDE VILLANEDA CASTRILLON** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2019

- a. Por la suma de quinientos mil pesos (500.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento 29 de febrero de 2019
- b. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 1 de marzo de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de los aquí demandados, se **Ordena** oficiar a SALUD TOTAL EPS de esta ciudad con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **GUILLERMO PUERTA VILLAMIL** (C.C 75.066.562) y SANITAS EPS DE **ELIANA AIDE VILLANEDA CASTRILLON** (C.C 30.235.307) que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva(letras de cambio) las cuales deberán ser entregadas en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **Natalia Márquez Ceballos** portadora de la C.C. 1.053.850.414 y T.P. 320.459 del C. S de la J. para para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 Y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.201 fijado el 6 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62335bd1b7195d88ad5549a9a8243a3f3be927e1d0bc7d9afd714cdd7a7eb4b3**

Documento generado en 03/12/2021 03:46:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>